LOS MÁS PREGUNTADOS

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

TEMARIO

C1

EDICIÓN 2026

EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 11 TEMAS

Guardia Urbano

Ayuntamiento de Liétor

El texto literal de las 12 normas de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 11 temas



- Señalados los artículos más preguntados en examen

3
de los 11 temas, de muestra

12
normas, sin artículos derogados

5
preguntas explicadas por tema

21
páginas

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición noviembre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Guardia Urbano · Ayuntamiento de Liétor. Son 12 normas, en el orden de tus 11 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 11 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 65 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en noviembre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 4 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es) y de EUR-Lex (© Unión Europea, https://eur-lex.europa.eu). Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Guardia Urbano · Ayuntamiento de Liétor. Edición de noviembre de 2026.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

TEMARIO COMPLETO

Tema 1	La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios generales. Los valores superiores del ordenamiento jurídico. La reforma constitucional. CE 1-9, 166-169	**5**
Tema 2	La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación, el interesado, su capacidad de obrar y la representación. LPACAP 1-8	**10**
Tema 3	El acto administrativo (I): Concepto, elementos y clases. La motivación. LPACAP 34-36	**17**
Tema 4	La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. LPACAP 40-46 · RD-203-2021 41-45	—
Tema 5	El acto administrativo (II): La invalidez. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Conservación, conversión y convalidación. LPACAP 47-52	—
Tema 6	El sistema tributario estatal. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Impuestos de exigencia municipal obligatoria. LGT 1-6 · TRLRHL 20-37, 57-99	—
Tema 7	La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. La protección de datos de carácter personal. LTBG 1-24 · LTBG-CLM 1-33 · LOPDGDD 1-78 · RGPD 1-23	—
Tema 8	El municipio: concepto y elementos. La población municipal. El Padrón de Habitantes. El estatuto de los vecinos. LBRL 11-18 · RPDT 53-92 · ROF 226-236	—
Tema 9	La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. LBRL 19-24 · ROF 35, 40-53, 119-139	—
Tema 10	La gestión electrónica de los procedimientos en el Ayuntamiento de Liétor: Plataforma de administración electrónica Sedipualba. Herramientas y funcionalidades básicas: SERES, SEGEX, SEFYCU y SEGRA. Sin texto legal: se prepara con preguntas	—
Tema 11	El marco geográfico de Liétor y alrededores. El término municipal: Calles, caminos, sendas, etc. Conocimiento del medio urbano: Edificios públicos del municipio. Sin texto legal: se prepara con preguntas	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

65
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

56
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

25
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

	Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1	**Art. 1** CE	Constitución Española		**322**	Tema 1	pág. 5
2	**Art. 47** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**288**	—	—
3	**Art. 35** LPACAP	Motivación		**217**	Tema 3	pág. 17
4	**Art. 41** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**197**	—	—
5	**Art. 9** CE	Constitución Española		**189**	Tema 1	pág. 6
6	**Art. 4** LPACAP	Concepto de interesado		**175**	Tema 2	pág. 11
7	**Art. 5** LPACAP	Representación		**174**	Tema 2	pág. 11
8	**Art. 40** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**159**	—	—
9	**Art. 43** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**152**	—	—
10	**Art. 48** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**146**	—	—
11	**Art. 21** LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local		**135**	—	—
12	**Art. 7** LOPDGDD	LO 3/2018 protección de datos		**133**	—	—
13	**Art. 22** LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local		**98**	—	—
14	**Art. 20** LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local		**96**	—	—
15	**Art. 3** LPACAP	Capacidad de obrar		**94**	Tema 2	pág. 11
16	**Art. 52** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**92**	—	—
17	**Art. 42** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**90**	—	—
18	**Art. 5** LOPDGDD	LO 3/2018 protección de datos		**79**	—	—
19	**Art. 3** CE	Constitución Española		**72**	Tema 1	pág. 5
20	**Art. 14** LTBG	Ley 19/2013 transparencia y buen gobi…		**69**	—	—
21	**Art. 167** CE	Constitución Española		**67**	Tema 1	pág. 6
22	**Art. 11** LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local		**67**	—	—
23	**Art. 44** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**65**	—	—
24	**Art. 2** CE	Constitución Española		**63**	Tema 1	pág. 5
25	**Art. 2** LPACAP	Ámbito subjetivo de aplicación		**62**	Tema 2	pág. 10

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (noviembre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TEMARIO COMPLETO

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 1

La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios generales. Los valores superiores del ordenamiento jurídico. La reforma constitucional.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 a 9 y 166 a 169 · 13 artículos

13 artículos · empieza en la pág. 5

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 921 sobre el tema entero.

CE — **Constitución Española**
En este tema: arts. 1 a 9 y 166 a 169 · 13 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

PÁG. 5 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

TÍTULO X DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 166.

La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

Artículo 167.

1. Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

cualquiera de las Cámaras.

Artículo 168.

1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

Artículo 169.

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1

1 **¿Cuál de los siguientes principios no está garantizado por la Constitución Española de 1978?**

A) El principio de jerarquía reglamentaria
B) El principio de irretroactividad
C) El principio de publicidad de las normas
D) El principio de legalidad

Ayuntamiento de Premià de Dalt, 2021

2 **El artículo 8 de la CE establece que las Fuerzas Armadas tienen como misión:**

A) Garantizar la unidad e independencia de España.
B) Garantizar la estabilidad e independencia de la Nación.
C) Garantizar la soberanía y estabilidad de la Nación.
D) Garantizar la soberanía e independencia de España.

Administración General del Estado, 2018

3 **¿Cuál es la misión de las Fuerzas Armadas según la Constitución española de 1978?**

A) Las Fuerzas Armadas tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.
B) Las Fuerzas Armadas tienen como misión salvaguardar la figura del Rey, del presidente del Gobierno, así como la soberanía e independencia de España.
C) Las misión de las Fuerzas Armadas se aprobará, en su caso, en una ley orgánica u ordinaria.
D) Las Fuerzas Armadas tienen como misión salvaguardar la figura del Rey, del presidente del Gobierno y de todos los españoles y extranjeros que residan legalmente en España.

Gobierno de Aragón, 2024

4 **¿Dónde reside la Soberanía Nacional?:**

A) En el Rey.
B) En el Parlamento.
C) En el Gobierno.
D) En el Pueblo.

Ayuntamiento de Guía de Isora

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

5 **Conforme al artículo 1.3 de la Constitución Española, la forma política del Estado español es :**

A) La República.

B) La Monarquía democrática.

C) La República federal.

D) La Monarquía parlamentaria.

Xunta de Galicia, 2024

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 1

Cada una con su explicación y su artículo

1 **A** **Art. 9 CE** *pág. 6* La norma fundamental garantiza la jerarquía normativa, no una jerarquía limitada a los reglamentos. Esa expresión altera el término exacto que aparece en el texto constitucional, donde sí figuran de forma expresa la legalidad, la publicidad de las normas y la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos. El matiz decisivo es la palabra empleada: hablar de jerarquía reglamentaria desvirtúa el principio amplio de jerarquía entre todo tipo de normas que recoge la Constitución.

2 **D** **Art. 8 CE** *pág. 6* Las Fuerzas Armadas tienen encomendado garantizar la soberanía e independencia de España, además de defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Conviene fijar bien los términos exactos: el texto habla de soberanía e independencia referidas a España, no de estabilidad ni de la Nación. Confundir esos sustantivos es el error más frecuente, pues las demás formulaciones sustituyen una palabra clave y dejan de coincidir con el tenor constitucional.

3 **A** **Art. 8 CE** *pág. 6* La Constitución atribuye a las Fuerzas Armadas la misión de garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y proteger el ordenamiento constitucional. Esta misión aparece expresamente en el artículo 8. La protección de los derechos y libertades y la garantía de la seguridad ciudadana corresponden, en cambio, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

4 **D** **Art. 1 CE** *pág. 5* La soberanía nacional pertenece al pueblo español, fuente de la que emanan todos los poderes del Estado. Este principio democrático sitúa la titularidad del poder en el conjunto de los ciudadanos, no en una institución concreta. Ni la Corona, ni las Cortes, ni el ejecutivo poseen esa soberanía: actúan como órganos que ejercen poderes derivados de esa voluntad popular. Conviene precisar que el Parlamento solo representa esa soberanía mediante elecciones, pero no es su titular.

5 **D** **Art. 1.3 CE** *pág. 5* La Constitución establece que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho y determina, en su artículo 1.3, que su forma política es la Monarquía parlamentaria. Esta definición expresa que la Jefatura del Estado corresponde al rey y que el sistema político se articula de forma parlamentaria. Por ello, la forma política no es una república.

Practica con más de 900 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 1, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/guardia-urbano-c1-ayto-lietor

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TEMARIO COMPLETO ☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

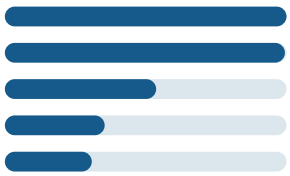
La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación, el interesado, su capacidad de obrar y la representación.

Qué entra en este tema

LPACAP · Ley 39/2015 procedimiento administrativo común
arts. 1 a 8 · 8 artículos

8 artículos · empieza en la pág. 10

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 662 sobre el tema entero.

LPACAP **Ley 39/2015 procedimiento administrativo común**
En este tema: arts. 1 a 8 · 8 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-2015-10565

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

2. Solo mediante ley, cuando resulte eficaz, proporcionado y necesario para la consecución de los fines propios del procedimiento, y de manera motivada, podrán incluirse trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley. Reglamentariamente podrán establecerse especialidades del procedimiento referidas a los órganos competentes, plazos propios del concreto procedimiento por razón de la materia, formas de iniciación y terminación, publicación e informes a recabar.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. La presente Ley se aplica al sector público, que comprende:

a) La Administración General del Estado.

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

c) Las Entidades que integran la Administración Local.

d) El sector público institucional.

2. El sector público institucional se integra por:

a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

b) Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

c) Las Universidades públicas, que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las

PÁG. 10 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 11 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

previsiones de esta Ley.

3. Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 anterior.

4. Las Corporaciones de Derecho Público se regirán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública, y supletoriamente por la presente Ley.

TÍTULO I DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I LA CAPACIDAD DE OBRAR Y EL CONCEPTO DE INTERESADO

Artículo 3. Capacidad de obrar.

A los efectos previstos en esta Ley, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas:

a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.

b) Los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de la incapacitación afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate.

c) Cuando la Ley así lo declare expresamente, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos.

Artículo 4. Concepto de interesado.

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

Artículo 5. Representación.

1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.

3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.

6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.

Artículo 6. Registros electrónicos de apoderamientos.

1. La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales dispondrán de un registro electrónico general de apoderamientos, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas. También deberá constar el bastanteo realizado del poder. En el ámbito estatal, este registro será el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado. Los registros generales de apoderamientos no impedirán la existencia de registros particulares en cada Organismo donde se inscriban los poderes otorgados para la realización de trámites específicos en el mismo. Cada Organismo podrá disponer de su propio registro electrónico de apoderamientos.

2. Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos pertenecientes a todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables entre sí, de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos. Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos permitirán comprobar válidamente la representación de quienes actúen ante las Administraciones Públicas en nombre de un tercero, mediante la consulta a otros registros administrativos similares, al registro mercantil, de la propiedad, y a los protocolos notariales. Los registros mercantiles, de la propiedad, y de los protocolos notariales serán interoperables con los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos.

3. Los asientos que se realicen en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos deberán contener, al menos, la siguiente información:

a) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del poderdante.

b) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del apoderado.

c) Fecha de inscripción.

d) Período de tiempo por el cual se otorga el poder.

e) Tipo de poder según las facultades que otorgue.

4. Los poderes que se inscriban en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

deberán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

a) Un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.

b) Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante una Administración u Organismo concreto.

c) Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder. (Párrafo anulado) Cada Comunidad Autónoma aprobará los modelos de poderes inscribibles en el registro cuando se circunscriba a actuaciones ante su respectiva Administración.

5. El apoderamiento « apud acta» se otorgará mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en esta Ley, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.

6. Los poderes inscritos en el registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo el poderdante podrá revocar o prorrogar el poder. Las prórrogas otorgadas por el poderdante al registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción.

7. Las solicitudes de inscripción del poder, de revocación, de prórroga o de denuncia del mismo podrán dirigirse a cualquier registro, debiendo quedar inscrita esta circunstancia en el registro de la Administración u Organismo ante la que tenga efectos el poder y surtiendo efectos desde la fecha en la que se produzca dicha inscripción.

Se declara inconstitucional y nulo el segundo párrafo del apartado 4 por Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo. Ref. BOE-A-2018-8574

Artículo 7. Pluralidad de interesados.

Cuando en una solicitud, escrito o comunicación figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término.

Artículo 8. Nuevos interesados en el procedimiento.

Si durante la instrucción de un procedimiento que no haya tenido publicidad, se advierte la existencia de personas que sean titulares de derechos o intereses legítimos y directos cuya identificación resulte del expediente y que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte, se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2

1 **De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consideran interesados en el procedimiento administrativo:**

A) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

B) Aquellos cuyos derechos legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados siempre que se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

C) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento haya o no recaído resolución definitiva.

D) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución, se personen o no en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Generalitat Valenciana, 2024

2 **Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la falta de acreditación de representación en el procedimiento administrativo se podrá subsanar a solicitud de la administración, dentro del plazo de:**

A) Un mes.

B) Quince días hábiles.

C) Quince días naturales.

D) Diez días hábiles.

Generalitat Valenciana, 2022

3 **Los interesados con capacidad de obrar en un procedimiento administrativo, según recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

A) Podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

B) Deberán siempre actuar en nombre propio, salvo tratarse de actuación en nombre de menores.

C) La representación deberá acreditarse únicamente en los casos de interposición de recursos.

D) La representación no deberá acreditarse en los casos de formulación de solicitudes o presentación de declaraciones responsables.

Gobierno de Canarias, 2023

4 **De conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la actuación de un interesado mediante representación requiere:**

A) Que el representante sea un profesional para el que se requiera colegiación obligatoria.

B) Que la representación siempre se efectué por medio de personas jurídicas, independientemente de su contenido estatutario.

C) Que la representación sea conferida mediante apoderamiento apud acta efectuado exclusivamente por comparecencia personal ante un funcionario público que compruebe la identidad del representado.

D) Que la representación se acredite mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, incluida la comparecencia electrónica en la sede electrónica.

Gobierno de Canarias, 2024

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

5 **Según el Artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la representación podrá acreditarse:**

A) Mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

B) Solo mediante medios telemáticos.

C) Podrá ser mediante certificado electrónico.

D) Ninguna es correcta.

Gobierno de La Rioja, 2022

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 2

Cada una con su explicación y su artículo

1 **A** **Art. 4 LPACAP** *pág. 11* También pueden ser interesados quienes, sin haber iniciado el procedimiento, tengan intereses legítimos individuales o colectivos que puedan verse afectados por su resolución. Para ello, deben personarse en el procedimiento antes de que recaiga resolución definitiva. La ley distingue este supuesto del de quienes ya promueven el procedimiento o tienen derechos que pueden resultar afectados.

2 **D** **Art. 5 LPACAP** *pág. 11* Cuando la representación no se acredita o se acredita de forma insuficiente, el órgano administrativo debe conceder un plazo para aportar la acreditación o subsanar el defecto. El plazo previsto es de diez días, y puede ser superior si las circunstancias del caso lo requieren. La falta de acreditación inicial no impide por sí sola que se tenga por realizado el acto.

3 **A** **Art. 5 LPACAP** *pág. 11* Quien tiene capacidad de obrar puede actuar en el procedimiento administrativo mediante representante. Como regla general, las actuaciones se entienden con este, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario. La representación debe acreditarse para determinadas actuaciones, pero esa exigencia no altera la regla general sobre la actuación por representante.

4 **D** **Art. 5 LPACAP** *pág. 11* La representación debe acreditarse cuando se realizan actuaciones relevantes, como formular solicitudes, interponer recursos o renunciar a derechos. Puede demostrarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Entre esos medios se incluye el apoderamiento apud acta por comparecencia electrónica en la sede correspondiente.

5 **A** **Art. 5.4 LPACAP** *pág. 11* La representación puede acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que permita dejar constancia fidedigna de que existe. Entre los medios previstos se encuentran el apoderamiento apud acta y la inscripción en el registro electrónico de apoderamientos. Por tanto, no se limita a medios telemáticos ni exclusivamente a certificados electrónicos.

Practica con más de 650 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 2, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/guardia-urbano-c1-ayto-lietor

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TEMARIO COMPLETO ☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

El acto administrativo (I): Concepto, elementos y clases. La motivación.

Qué entra en este tema

LPACAP · Ley 39/2015 procedimiento administrativo común
arts. 34 a 36 · 3 artículos

3 artículos · empieza en la pág. 17

Lo más preguntado de este tema

Art. 35 LPACAP	**217**
Art. 36 LPACAP	**56**
Art. 34 LPACAP	**25**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 312 sobre el tema entero.

LPACAP **Ley 39/2015 procedimiento administrativo común**
En este tema: arts. 34 a 36 · 3 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-2015-10565

TÍTULO III DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 34. Producción y contenido.

1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

2. El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.

Artículo 35. Motivación.

1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

a) Los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

b) Los actos que resuelvan procedimientos de revisión de oficio de disposiciones o actos administrativos, recursos administrativos y procedimientos de arbitraje y los que declaren su inadmisión.

c) Los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.

d) Los acuerdos de suspensión de actos, cualquiera que sea el motivo de ésta, así como la adopción de medidas provisionales previstas en el artículo 56.

e) Los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

f) Los actos que rechacen pruebas propuestas por los interesados.

g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio.

h) Las propuestas de resolución en los procedimientos de carácter sancionador, así como los actos que resuelvan procedimientos de carácter sancionador o de responsabilidad patrimonial.

i) Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

virtud de disposición legal o reglamentaria expresa.

2. La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Artículo 36. Forma.

1. Los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.

2. En los casos en que los órganos administrativos ejerzan su competencia de forma verbal, la constancia escrita del acto, cuando sea necesaria, se efectuará y firmará por el titular del órgano inferior o funcionario que la reciba oralmente, expresando en la comunicación del mismo la autoridad de la que procede. Si se tratara de resoluciones, el titular de la competencia deberá autorizar una relación de las que haya dictado de forma verbal, con expresión de su contenido.

3. Cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3

1 **El artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los actos que:**

A) Acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.
B) Acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados a instancia del interesado.
C) Acuerden la admisión de pruebas propuestas por los interesados.
D) Tengan un contenido imposible.

Parlamento de Cantabria, 2023

2 **¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta sobre los elementos del acto administrativo?**

A) El fin es elemento esencial y puede ser indeterminado.
B) La competencia es elemento irrenunciable del órgano.
C) La forma es irrelevante si hay eficacia material.
D) El objeto puede ser imposible si hay interés público.

Ayuntamiento de Toledo, 2025

3 **Conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ¿qué actos administrativos NO necesitan ser motivados?:**

A) Los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.
B) Los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.
C) Los actos que acepten las pruebas propuestas por los interesados.
D) Los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Junta de Extremadura, 2026

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

4 **¿Cuál de estos actos administrativos no requiere motivación?**

A) Los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes
B) Los actos que acepten la prueba propuesta por los interesados
C) Los recursos contra la aplicación de la tramitación de urgencia
D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Torre Alhaquime, 2023

5 **De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ¿cuándo es obligatoria la motivación de un acto administrativo?**

A) Cuando se dicte en el ejercicio de potestades discrecionales.
B) Cuando siga el mismo criterio del dictamen de órganos consultivos.
C) Cuando siga el mismo criterio que en actuaciones precedentes.
D) Cuando se admitan pruebas propuestas por los interesados.

Generalitat de Catalunya, 2026

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 3

Cada una con su explicación y su artículo

1 **A** **Art. 35 LPACAP** *pág. 17* Deben motivarse los actos que acuerden la terminación del procedimiento por imposibilidad material de continuarlo debido a causas sobrevenidas. También deben motivarse los actos que acuerden el desistimiento por la Administración, pero únicamente en procedimientos iniciados de oficio. La admisión de pruebas y el desistimiento en procedimientos iniciados a instancia del interesado no son los supuestos indicados en el artículo.

2 **B** **Art. 8 LRJSP** La capacidad para resolver atribuida a un órgano no puede cederse ni abandonarse: pertenece al cargo y debe ejercerse obligatoriamente por quien la tiene asignada, salvo los supuestos legales de delegación o avocación. Por eso constituye un requisito que no admite renuncia. Los demás elementos del acto fallan porque el fin debe estar determinado por la norma, la forma cumple función de garantía y no es prescindible, y el contenido jamás puede ser imposible aunque concurra interés general.

3 **C** **Art. 35.1 LPACAP** *pág. 17* La Administración debe motivar, entre otros, los actos que limiten derechos o intereses legítimos y los que se aparten de criterios anteriores o de dictámenes consultivos. También deben motivarse determinados acuerdos de tramitación, como los de urgencia o ampliación de plazos. En cambio, la ley exige motivación cuando se rechazan pruebas propuestas, no cuando se aceptan.

4 **B** **Art. 35 LPACAP** *pág. 17* La obligación de motivar alcanza a las decisiones que perjudican o restringen, no a las favorables. Por eso debe justificarse el rechazo de las pruebas que proponen los interesados, mientras que aceptarlas no exige explicación alguna, pues no causa indefensión. También exigen motivación los actos que se apartan de criterios anteriores y los acuerdos sobre tramitación urgente. El matiz decisivo está en el verbo: aceptar una prueba no obliga a motivar, rechazarla sí.

5 **A** **Art. 35 LPACAP** *pág. 17* Los actos dictados en ejercicio de potestades discrecionales deben motivarse con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de Derecho. La motivación permite conocer las razones de la decisión administrativa. En cambio, seguir el criterio de actuaciones precedentes o el de un órgano consultivo no exige motivación; esta se exige cuando el acto se aparta de esos criterios.

Practica con más de 300 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 3, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/guardia-urbano-c1-ayto-lietor

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 11 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 11 temas.

Te faltan 8 temas. El temario completo de Guardia Urbano · Ayuntamiento de Liétor lleva el texto de las 12 normas de tu programa, con los artículos más preguntados señalados.

TEMARIO COMPLETO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con los 11 temas.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Guardia-Urbano-Ayuntamiento-de-Lietor-C1.html?quiero=temario

- Los 11 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 12 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores